

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
VIERNES 13 DE ENERO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
200 EJEMPLARES
04 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado

Acuerdo para la Austeridad Gubernamental en el Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN III, 82, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 2º, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la presente administración estatal expidió el "Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero del año 2016, mismo que se encuentra y continuará vigente, y que dispone una serie de medidas administrativas para la contención del gasto público y el fortalecimiento de la inversión, que contempla medidas de austeridad y limitación del gasto público en materia de servicios personales, y aplicación del gasto corriente, de manera que los recursos públicos se han venido administrando con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Estas medidas, aunadas a las que dispone la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en materia de austeridad y disciplina presupuestaria que todos los ejecutores del gasto deben observar, ha representado para la administración pública estatal un ahorro significativo durante el ejercicio fiscal del año 2016.

SEGUNDO. Que el Ejecutivo Federal expidió el pasado 9 de enero del año en curso el "Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar", firmado por el Gobierno de la República y Organizaciones Empresariales, Sindicales y de Productores del Campo, para proteger la economía familiar, fomentar la inversión y el empleo, preservar la estabilidad económica del país y preservar la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho. Que en los objetivos de dicho acuerdo destacan el de cuidar la economía de las familias mexicanas evitando el incremento injustificado en los precios de los productos de la canasta básica, impulsar los proyectos de inversión programados para 2017 y 2018, Fomentar nuevas inversiones, mantener la creación de empleos, el crecimiento económico y la competitividad;

Modernizar el **transporte público** y facilitar la movilidad urbana; mejorar las condiciones de **crédito a través de la Banca de Desarrollo**; emprender las medidas que fomenten la **inclusión laboral de los grupos vulnerables**; realizar **una campaña de información y facilitación para la entrega de recursos del sistema de ahorro para el retiro a adultos de más de sesenta y cinco años** que no lo hayan recibido y que tengan ese derecho, entre las medidas más importantes.

TERCERO. Que la liberación prevista en el precio de las gasolinas, que se presenta en el marco coyuntural de un entorno económico internacional y nacional adverso, debido al aumento internacional en los precios del petróleo y la volatilidad del tipo de cambio del peso frente al dólar, afectan de manera directa a la población potosina, y que ello hace necesario que el Gobierno del Estado, en concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Federal, y de manera complementaria con las medidas de disciplina financiera y fortalecimiento de la inversión adoptadas desde el inicio de esta administración en el "Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo" antes referido, dicte **medidas emergentes** de política pública para solventar en lo posible el impacto en la Entidad, fortaleciendo la austeridad en el ejercicio del gasto público, a fin de contribuir con ello a la estabilidad económica y el ingreso de los potosinos, ejerciendo el presupuesto de manera clara, transparente y continente, y cuidando la aplicación eficiente del gasto social.

CUARTO. Que con este Acuerdo, aunado a la resolución de estímulos fiscales para el Ejercicio 2017, y el Acuerdo que establece las tarifas del transporte público para el año en curso, que se expiden a la par del presente, se prevé un ahorro cercano a los veintiún millones de pesos, que sumado al de contención del gasto que se encuentra vigente, permitirá que el Gobierno del Estado genere durante el año 2017 un ahorro total aproximado a los sesenta y tres millones de pesos, monto que deberá ser destinado a programas de beneficio social, en apoyo de la población con mayor grado de marginación, contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Expidió el siguiente

ACUERDO PARA LA AUSTERIDAD GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMPLEMENTARIO AL ACUERDO PARA LA DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO, PUBLICADO 26 DE ENERO DE 2016, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES

MEDIDAS EMERGENTES

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º. En el ámbito de su competencia, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, adoptarán las medidas necesarias para que las disposiciones establecidas en este Acuerdo se traduzcan en beneficios concretos para los sectores productivos y las familias potosinas.

ARTÍCULO 2º. Los ahorros que se generen con motivo de la implementación de este Acuerdo, se destinarán preferentemente a los programas de mayor beneficio social establecidos en las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

En materia de Servicios Personales

ARTÍCULO 3º. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se reducirá en 11% once por ciento las remuneraciones del Gobernador, Secretarios, Subsecretarios, Titulares de Entidades, Organismos Públicos y sus equivalentes en el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 4º. Durante el ejercicio fiscal 2017, no habrá aumento a los salarios del Gobernador, Secretarios, Subsecretarios, Titulares de Entidades, Organismos Públicos y sus equivalentes, Directores Generales, Directores de área, Subdirectores y demás personal de confianza en el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 5º. No se incrementará la plantilla autorizada del Poder Ejecutivo, con la salvedad de las necesidades en áreas prioritarias o estratégicas, cumplimientos de laudos o sentencias e implementación de disposiciones legales o administrativas

ARTÍCULO 6º. El Gobierno del Estado, acordará medidas con la representación sindical de los servidores públicos de base, con el propósito de que la relación laboral refleje una política de austeridad acorde al entorno económico nacional.

En lo referente a Materiales y Suministros, y Servicios Generales:

ARTÍCULO 7º. Se reducirá en cuando menos un 20% veinte por ciento el suministro de gasolina a los vehículos de uso administrativo, procurando en todo momento su uso racional, transparente y exclusivamente en cumplimiento de los planes, programas, obras y acciones de cada dependencia y entidad pública del Gobierno estatal.

ARTÍCULO 8º. Se establecerán medidas adicionales tendientes a generar un ahorro mínimo del 5% cinco por ciento en el gasto de los servicios básicos: energía eléctrica, agua, telefonía, arrendamientos, entre otros.

ARTÍCULO 9º. Con la finalidad de reducir los gastos de operación en materia del parque vehicular, se analizará el costo beneficio de su uso, y en los casos procedentes se desincorporarán aquellas unidades cuya rentabilidad no sea conveniente para el Estado.

ARTÍCULO 10. Se enajenarán aquellos bienes muebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, a través de subastas consolidadas, observando las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 11. Se promoverán programas de reconversión a electricidad renovable en edificios públicos.

Responsabilidades

ARTÍCULO 12. El incumplimiento de las medidas que dispone el presente Acuerdo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 13. La Contraloría General del Estado tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entraran en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero del año 2016, continuará vigente, y se aplicará de manera concomitante con el presente Acuerdo.

Tercero. Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan al presente Acuerdo, durante la vigencia del mismo.

Cuarto. En el marco del respeto a la autonomía constitucional se extiende un atento exhorto a observar y promover el presente Acuerdo, a los entes constitucionales siguientes: Poder Legislativo del Estado, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva; Poder Judicial del Estado, por conducto del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, y Organismos Constitucionales Autónomos, por conducto de sus respectivos titulares.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ LUIS UGALDE MONTES

(Rúbrica)

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS

(Rúbrica)

EL OFICIAL MAYOR

ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ

(Rúbrica)

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO PARA LA AUSTERIDAD GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMPLEMENTARIO AL ACUERDO PARA LA DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO, PUBLICADO 26 DE ENERO DE 2016, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO “PLAN DE SAN LUIS”, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EMERGENTES, QUE SE EXPIDE EL 13 DE ENERO DEL AÑO 2017.